



MINISTERIO
DE HACIENDA

San Salvador, 18 de junio de 2020

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Administración de Clasificadores,
Catálogos y Tablas del SAFI II.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"No. 465 San Salvador, 18 de junio de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Hacienda se encuentra en un proceso de modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, el cual comprende entre otras, la implementación de un nuevo Sistema Integrado de Administración Financiera denominado SAFI II; que contribuya a una gestión del Sector Público de manera eficaz y eficiente, garantizando la transparencia y rendición de cuentas;
- II. Que en el desarrollo de dicho proceso, con fecha 23 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 1981, por cuyo medio en el numeral 1 se asignó a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la administración, mantenimiento y actualización de clasificadores, catálogos y tablas transversales en el SAFI II, dentro de los cuales se encuentran el Clasificador Institucional del Sector Público y la Tabla Fuentes de Financiamiento;
- III. Que en el numeral 3 del referido Acuerdo Ejecutivo No. 1981, se instruyó a los diferentes Subsistemas del SAFI II que la administración de los clasificadores, catálogos y tablas que no tienen el carácter de transversales, estarán a cargo de la Dirección General responsable de cada Módulo. En ese sentido la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) actualmente tiene asignada la responsabilidad en el SAFI II, de la administración del Clasificador Tipos de Presupuesto, Listado de Denominación de Plazas, y Clasificación de Plazas del Sector Público, entre otros;



MINISTERIO
DE HACIENDA

- IV. Que según los Artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado a la Dirección General del Presupuesto como ente rector del Subsistema de Presupuesto, le compete entre otras atribuciones "Planificar, dirigir y evaluar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario"; y dentro de las cuales se encuentra la Formulación del Presupuesto, que requiere dentro de su etapa de digitación, que los ajustes que sean necesarios en los diferentes componentes del cifrado presupuestario deban realizarse de forma expedita a fin de cumplir con los tiempos establecidos en la Política Presupuestaria y Normas de Formulación Presupuestaria, y como parte de dicho cifrado se encuentra entre otros el tipo de presupuesto, código y denominación de la Institución y las fuentes de financiamiento, cuya administración debe estar a cargo de la Dirección General del Presupuesto y no de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación como está en este momento;
- V. Que en el módulo de formulación presupuestaria SAFI II es de vital importancia la tabla que contiene el listado de denominación de plazas y la clasificación de plazas del Sector Público, que se utilizan en la elaboración y análisis del presupuesto de personal, y que es el insumo principal para la elaboración de la Ley de Salarios y el Listado de Contratos; por lo que en el desarrollo de dicho proceso normalmente se requiere adicionar plazas o cambiar su denominación, o puede darse el caso que la nueva denominación no este contenida en el listado antes mencionado; por lo que, la administración de la referida tabla también debe corresponder a la Dirección General del Presupuesto;
- VI. Que en el SAFI II se incluyó una nueva funcionalidad relacionada con los registros de convenios que no financian proyectos de inversión pública, para lo cual se incorporó un catálogo de convenios presupuestarios, el cual es de carácter transversal y de administración de la Dirección General del Presupuesto, por lo que es necesario institucionalizar su administración mediante el instrumento legal correspondiente;
- VII. Que para agilizar los registros en el SAFI II, es necesario que la Dirección General del Presupuesto sea la responsable de la administración, mantenimiento y actualización de los diferentes clasificadores, catálogos y tablas que están directamente relacionados con el desarrollo de sus competencias.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

1. Asignar a la Dirección General del Presupuesto la administración, mantenimiento y actualización en el SAFI II, de los siguientes clasificadores, catálogos y tablas transversales:

- Clasificador Institucional del Sector Público;
 - Tabla Fuentes de Financiamiento;
 - Clasificador Tipos de Presupuesto; y
 - Catálogo de Convenios Presupuestarios.
2. Asignar a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la administración, mantenimiento y actualización en el SAFI II, del siguiente clasificador transversal:
- Clasificador de Unidades Organizativas.
3. Asignar a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la administración, mantenimiento y actualización en el SAFI II, del siguiente clasificador transversal:
- Clasificador de Convenios.
4. Instruir a los Subsistemas del SAFI II; así como, a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, responsables de la administración de clasificadores, catálogos y tablas transversales que, en caso de requerirse modificaciones en el contenido de dichos instrumentos, estos deberán ser acordados previamente con los Subsistemas involucrados.
5. Instruir a los Subsistemas del SAFI II que la administración de los clasificadores, catálogos y tablas que no tienen el carácter de transversales, estarán a cargo de la Dirección responsable de cada Módulo.

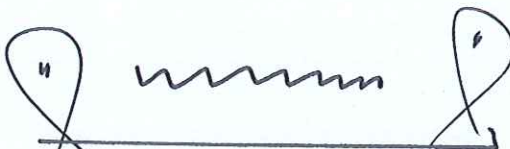
En ese sentido, la Dirección General del Presupuesto es la responsable de la administración, mantenimiento y actualización en el SAFI II, de los diferentes clasificadores, catálogos y tablas que no tienen el carácter de Transversales, por lo que se le adicionan los siguientes:

- Listado de Denominación de Plazas; y
 - Clasificación de Plazas del Sector Público.
6. Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1981 de fecha 23 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA, (F) FUENTESN”.

El que transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Oscar Edmundo Anaya Sánchez
VICEMINISTRO DE HACIENDA